



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

SEDE REGIONAL

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°004-2024.GR.CAJ-PRIMERA CONVOCATORIA

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”



Para : **SANCHEZ SANCHEZ**, Cesar Rodolfo
Director Regional
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

De : **LEZAMA ABANTO**, Ubelser Antenor
Presidente
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°004-2024.GR.CAJ-PRIMERA CONVOCATORIA

Asunto : Informe Técnico referente a la declaración de desierto del procedimiento de selección A.S. N° 004-2024-GR.CAJ-Primera convocatoria.

Referencia : **Resolución Administrativa Regional N° D60-2024-GR.CAJ/DRA**, de fecha **05 de abril del 2024**,
Resolución Administrativa Regional N° D74-2024-GR.CAJ/DRA, de fecha **18 de abril del 2024**.
ACTA N° 05: Acta de admisión y evaluación de ofertas

Fecha : 22 de mayo de 2024

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarle cordialmente y, por el presente, remitirle el **informe técnico** que tiene por objeto dar cuenta de la decisión del Comité de Selección de la Adjudicación Simplificada N° 004-2024-GR.CAJ-PRIMERA CONVOCATORIA - DESIGNADO MEDIANTE LAS Resoluciones de la referencia- de **DECLARAR DESIERTO** el Procedimiento de Selección: ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 004-2024-GR.CAJ-PRIMERA CONVOCATORIA, cuyo objeto es la “ADQUISICION DE UN (01) CAMION PARA EL PLAN DE NEGOCIO: MEJORAMIENTO DEL PROCESO DE LA ELABORACION DE QUESO TIPO SUIZO PASTEURIZADO Y PUNTO DE VENTA EN LA ASOCIACION AGRO LLAUCAN, DEL DISTRITO DE BAMBAMARCA, PROVINCIA DE HUALGAYOC, REGION CAJAMARCA, EN EL MARCO DE EJECUCION DEL PROCOMPITE” en los términos siguientes:

1. ANTECEDENTES:

- 1.1 Mediante, MEMORANDO N° D75-2024-GR.CAJ/DRA, de fecha 22 DE MARZO del 2024, se aprueba el expediente de contratación del Procedimiento de Selección: **Adjudicación Simplificada N° N° 04-2024-GR.CAJ - Primera Convocatoria**, cuyo objeto es la “Adquisición de un (01) camión para el plan de negocio: mejoramiento del proceso de la elaboración de queso tipo suizo pasteurizado y punto de venta en la asociación AGRO LLAUCAN, del distrito de Bambamarca, provincia de Hualgayoc, región Cajamarca, en el marco de ejecución del PROCOMPITE 2022-2024.
- 1.2 Mediante, la **Resolución Administrativa Regional N° D60-2024-GR.CAJ/DRA**, de fecha 05 de abril del 2024, modificada por la **Resolución Administrativa Regional N° D74-2024-GR.CAJ/DRA**, de fecha 18 de abril del 2024, se designa al comité de selección que se encargará de dirigir, organizar y ejecutar el Procedimiento de Selección, conformado por los siguientes miembros:

MIEMBROS TITULARES:

Presidente: Lic. Ubelser Antenor LEZAMA ABANTO.

Primer Miembro: Econ. Ángela MUÑOZ SÁNCHEZ

Segundo Miembro: Ing. Julio Ronal MOSQUEIRA MENDOZA

MIEMBROS SUPLENTE:

Presidente: Ing. Francisco Vidal CASTAÑEDA ESCOBAR.

Primer Miembro: Bach. Wilmer TACILLA QUISPE.

Segundo Miembro: Sr. Percy Luduy Collantes Villegas.



- 1.3. Mediante, Memorando N° D130-2024-GR.CAJ/DRA, de fecha 03 de Mayo del 2024, la Dirección Regional de Administración, **APROBÓ LAS BASES ADMINISTRATIVAS**, del Procedimiento de Selección: **Adjudicación Simplificada N° N° 04-2024-GR.CAJ - Primera Convocatoria**, cuyo objeto es la "Adquisición de un (01) camión para el plan de negocio: mejoramiento del proceso de la elaboración de queso tipo suizo pasteurizado y punto de venta en la asociación AGRO LLAUCAN, del distrito de Bambamarca, provincia de Hualgayoc, región Cajamarca, en el marco de ejecución del PROCOMPITE 2022.-2024, , la misma que fue convocada en la página del SEACE, el 07 de mayo del año 2024.
- 1.4. Con fecha 16 de mayo de 2024, a las 23:59 horas, culminó el período de presentación de ofertas para el procedimiento de selección en el SEACE; los postores que **presentaron sus ofertas**, conforme el siguiente detalle:

Nº ORD.	POSTOR	RUC(s)	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN (%)	REPRESENTANTE LEGAL Y/O COMÚN + DNI
01	AUTOMOTRIZ SAN BLAS S.A.	20120476816	100%	MARE DANIZA EMMA MILOSLAVIC SANTAMARIA DNI: 09336576
02	SERVICIOS AUTOMOTRICES DEL NORTE S.R.L.	20491555140	100%	LORENA SANDOVAL VIGO DNI: 26718542

- 1.5. Con fecha, 17 de mayo de 2024, el comité de selección en cumplimiento a sus funciones y al cronograma de convocatoria publicado en el SEACE, inicia las acciones para la admisión, evaluación y calificación de las ofertas de los postores antes descritos.
- 1.6. Con fecha, 20 de mayo de 2024, el comité de selección concluye con las etapas de admisión, evaluación y calificación de las ofertas, en donde se determina que todas las ofertas admitidas quedan descalificadas debido a que no cumplen con lo requerido o establecido en las bases integradas del procedimiento de selección, tal como se deja constancia en el "Acta N° 5 del Comité de Selección – Acta de Admisión y Evaluación de ofertas", que, en archivo Pdf, se anexa al presente informe.
- 1.7. Con fecha 21 de mayo de 2024, se publicó en la página SEACE la declaratoria de **DESIERTO**, al no haber oferta u ofertas calificadas de los postores, tal como se detalla en el **ACTA N° 05: ACTA DE ADMISIÓN DE OFERTAS** (publicada en el SEACE). Se anexa captura de pantalla de esta publicación.

II. ANÁLISIS:

- 2.1 En atención al numeral 65.1 del artículo 65 del reglamento, que establece: **El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron o cuando no exista ninguna oferta válida**, salvo en el caso de la Subasta Inversa Electrónica en la que se declara desierto cuando no se cuenta con dos (2) ofertas válidas (El subrayado y la negrita es nuestro), al no tener oferta válida, el Comité de Selección por unanimidad acuerda:

DECLARAR DESIERTO el Procedimiento de Selección: **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 004-2024-GR.CAJ-PRIMERA CONVOCATORIA**, cuyo objeto es la "ADQUISICION DE UN (01) CAMION PARA EL PLAN DE NEGOCIO: MEJORAMIENTO DEL PROCESO DE LA ELABORACION DE QUESO TIPO SUIZO PASTEURIZADO Y PUNTO DE VENTA EN LA ASOCIACION AGRO LLAUCAN, DEL DISTRITO DE BAMBAMARCA, PROVINCIA DE HUALGAYOC, REGION CAJAMARCA, EN EL MARCO DE EJECUCION DEL PROCOMPITE"; de conformidad con la parte pertinente del numeral 29.1 del artículo 29° de TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el numeral



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
SEDE REGIONAL
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°004-2024.GR.CAJ-PRIMERA CONVOCATORIA



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

65.1 del artículo 65° de Reglamento, que establece : “El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida, salvo en el caso de la Subasta Inversa Electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos (2) ofertas válidas..”

2.2 El Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado precisa en su artículo 65, numeral 65.2 los siguiente:

“Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, emite un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente. Dicho informe es registrado en el SEACE. (El subrayado y la negrita es nuestro).

2.3 Del ACTA N° 05: ACTA DE ADMISIÓN DE OFERTAS, se desprende que:

2.3.1. De la evaluación a los documentos obligatorios para la ADMISIBILIDAD, la oferta del postor **"AUTOMOTRIZ SAN BLAS S.A"**, **NO CUMPLE** con los documentos establecidos en las bases integradas, quedando como **NO ADMITIDA**:

“En los ANEXOS N° 03 DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CONTENIDAS y ANEXO N° 06 PRECIO DE LA OFERTA, no ha especificado de manera correcta la denominación de la contratación, es decir **no ha descrito el bien a contratar “CAMIÓN”**; estando en concordancia con lo establecido en la OPINIÓN N° 178-2017/DTN establece que “respecto de los documentos que contienen el precio ofertado u oferta económica, pueden ser materia de subsanación la rúbrica y la foliación; por lo expuesto, se advierte que la normativa de contrataciones del Estado no ha previsto la posibilidad de subsanar otros errores materiales o formales en dichos documentos...” el colegiado determina no admitir la oferta del postor”.

ANEXO N° 6 PRECIO DE LA OFERTA	
Señores COMITÉ DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 004-2024-GR.CAJ-PRIMERA CONVOCATORIA Presente.-	
Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:	
CONCEPTO	PRECIO TOTAL (S/)
ADQUISICION DE UN (01) PARA EL PLAN DE NEGOCIO: MEJORAMIENTO DEL PROCESO DE ELABORACION DE QUESO TIPO SUIZO PASTEURIZADO Y PUNTO DE VENTA EN LA ASOCIACION AGRO LLAUCAN, DEL DISTRITO DE BAMBAMARCA, PROVINCIA HUALGAYOC, REGION CAJAMARCA, EN EL MARCO DE EJECUCION DEL PROCOMPITE	129,998.74
TOTAL	129,998.74
El precio de la oferta en Soles incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del bien a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.	
Lima, 16 de Mayo del 2024	
 Mateo Vilcochaviz Salazar GERENTE GENERAL	
	

Fuente: Oferta del postor



El comité de selección determina que no cumple con este anexo obligatorio, además no es subsanable debido a que esta observación está en el formato que contiene la oferta económica, tal como está establecido en el literal a) del numeral 60.2 del Art. 60 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

60.2. Son subsanables, entre otros, los siguientes errores materiales o formales:

- a) La omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, **distintas al** plazo parcial o total ofertado y al **precio u oferta económica**; El subrayado y negrita es agregado.

2.3.2. De la evaluación de los documentos obligatorios de la oferta para la ADMISIBILIDAD del postor "SERVICIOS AUTOMOTRICES DEL NORTE S.R.L", **NO CUMPLE** con los documentos establecidos en las bases integradas, quedando como **NO ADMITIDA**:

- El postor ha realizado su oferta considerando la fecha 17 de mayo del 2024, es decir un día después de la presentación de ofertas según el calendario establecido en el SEACE.
- Así mismo se verifica que el postor ha modificado el Ítem III del anexo 2 DECLARACIÓN JURADA DE ACUERDO CON EL LITERAL b) DEL ARTÍCULO 52 DEL REGLAMENTO, trasgrediendo las Bases Integradas del procedimiento, las cuales son, de acuerdo a norma las reglas definitivas del procedimiento de selección.
- En el ANEXO 4 DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE ENTREGA, el postor se compromete a la entrega en un plazo diferente a lo establecido en las Bases Integradas, pues en el Ítem 10 de las bases integradas se ha establecido como plazo lo siguiente: "60 días calendarios, correspondiendo 30 día a la entrega del bien y 30 días adicionales para la entrega de los documentos correspondientes (tarjeta de propiedad, placas de rodaje y SOAT)", sin embargo el postor solo precisa el plazo de 30 días; estando en concordancia con lo establecido en la OPINIÓN N° 178-2017/DTN establece que "respecto de los documentos que contienen el precio ofertado u oferta económica, pueden ser materia de subsanación la rúbrica y la foliación; por lo expuesto, se advierte que la normativa de contrataciones del Estado no ha previsto la posibilidad de subsanar otros errores materiales o formales en dichos documentos..." el colegiado determina **no admitir** la oferta del postor

ANEXO N° 4
DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE ENTREGA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 004-2024-GR.CAJ-PRIMERA CONVOCATORIA

Presente -

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a entregar los bienes objeto del presente procedimiento de selección "ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 004-2024-GR.CAJ-PRIMERA CONVOCATORIA ADQUISICION DE UN (01) CAMION PARA EL PLAN DE NEGOCIO: PLAN DE MEJORAMIENTO DEL PROCEO DE ELABORACION DE QUESO TIPO SUIZO PASTEURIZADO Y PUNTO DE VENTA EN LA ASOCIACION AGRO LLAUCAN, DEL DISTRITO DE BAMBAMARCA, PROVINCIA DE HUALGAYOC, REGION CAJAMARCA, EN EL MARCO DE EJECUCION DEL PROCOMPITE en el plazo de **30 días calendarios**.

Cajamarca, 17 de mayo de 2024

Fuente: Oferta del postor con plazo diferente al de las bases integradas.



- Como se aprecia en la oferta del postor ha considerado la condición de prestaciones accesorias, la cual no está contemplada en el anexo N° 6 de las bases integradas.
- Por las consideraciones antes descritas, el comité de selección determina que no cumple con los anexos obligatorios, además los **Anexos N° 4 y N° 6** no son subsanables ya que las observaciones son a los formatos del plazo y al formato que contiene la oferta económica, tal como está establecido en el literal a) del numeral 60.2 del Art. 60 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

60.2. Son subsanables, entre otros, los siguientes errores materiales o formales:

- b) *La omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, **distintas al plazo parcial o total ofertado y al precio u oferta económica.*** El subrayado y negrita es agregado.

III. CONCLUSIÓN:

En base a lo descrito en los numerales precedentes, se evidencia que para el procedimiento de selección hubo pluralidad de ofertas (se presentaron 2 postores), además se verificó que los precios de las ofertas estuvieron uno por debajo del valor estimado determinado y el otro por encima de este monto; por lo tanto, se precisa que la causa para la **Declaratoria de Desierto** del procedimiento de selección **Adjudicación Simplificada N° 04-2024-GR.CAJ - Primera Convocatoria**, está totalmente relacionado a las ofertas presentadas por los postores, **las cuales en su totalidad no cumplen con los documentos obligatorios establecidos en las bases integradas, para ser admitidos en el procedimiento de selección**, es decir que los postores han realizado mal el llenado de los formatos para la admisión de ofertas (cuyos formatos son estandarizados por el OSCE); así mismo se recalca que tanto el requerimiento (especificaciones técnicas) y las bases no han sido la causa o barrera que hayan causado la declaratoria de desierto.

IV. RECOMENDACIONES:

Por lo descrito en los párrafos anteriores, el comité de selección recomienda que, de persistir la necesidad de la contratación, se realice las acciones administrativas que correspondan para que se lleve a cabo la segunda convocatoria de este procedimiento de selección, sin tener la necesidad de realizar modificaciones a las especificaciones técnicas, ni actualización del valor estimado.

Es cuanto informamos a usted, para los fines pertinentes

Atentamente,

UBELSER ANTENOR LEZAMA ABANTO

Presidente

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°004-2024.GR.CAJ-PRIMERA
CONVOCATORIA